



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000095
Fecha: 29-09-2026

RESOLUCIÓN N° 00095 (28 Septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ALCANCE POR ERROR FORMAL A LA RESOLUCIÓN NO. 00094 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUE ADJUDICÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1440.18.05.02-2026

La Rectora de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 00094 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, la Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC adjudicó el Proceso de Selección No. 1440.18.05.02-2026, adelantado bajo la modalidad prevista en el Decreto 092 de 2017, a la UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026, integrada por la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS, identificada con NIT 805018985-9, y la FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL – EMPRESASOCIAL, identificada con NIT 900745266-4.

Que revisado el texto de la citada Resolución, se observa que en el penúltimo considerando se incurrió en un error de digitación, consistente en la repetición de la expresión “UNIÓN TEMPORAL” al identificar al proponente recomendado para la adjudicación, quedando consignado así:

“Que, en consecuencia, el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC adjudicar el Proceso de Selección No. 1440.18.05.02-2026 a la UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026.”

Que la denominación correcta del adjudicatario es UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026, tal como consta en la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II y en los demás apartes de la Resolución objeto de corrección.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que los errores descritos son simplemente formales, de digitación, y no afectan la identidad del adjudicatario, el objeto del proceso ni el sentido material de la decisión de adjudicación, por lo cual resulta procedente su corrección mediante el presente alcance.

En mérito de lo expuesto,

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000095
Fecha: 29-09-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el antepenúltimo considerando de la Resolución No. 00094 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, “Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección No. 1440.18.05.02-2026”, el cual quedará así:

“Que, en consecuencia, el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC adjudicar el Proceso de Selección No. 1440.18.05.02-2026 a la UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás consideraciones y disposiciones de la Resolución No. 00094 del veinticuatro (24) de septiembre de 2026 que no son objeto de corrección se mantienen vigentes e incólumes. La presente corrección no modifica el sentido material de la decisión de adjudicación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a la UNIÓN TEMPORAL SALSA 2026, a través de su representante legal, y ordenar su publicación en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Septiembre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marco Tabares Ramirez

Revisó: Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co